

- Avutarda (*Otis tarda*).
- Cigüeñuela (*Himantopus himantopus*).
- Chorlitejo Patinegro (*Charadrius alexandrinus*).
- Focha Común (*Fulica atra*).
- Gaviota Reidora (*Larus ridibundus*).
- Grulla Común (*Grus grus*).
- Ortega (*Pterocles orientalis*).
- Pagaza Piconegra (*Gelochelidon nilotica*).
- Pato Colorado (*Netta rufina*).
- Porrón Común (*Aythya ferina*).
- Tarro Blanco (*Tadorna tadorna*).
- Zampullín Cuellinegro (*Podiceps nigricollis*).

**662** **DECRETO 70/1995, de 4 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se reclasifica el Refugio Nacional de Caza de la Laguna de Sariñena en el Refugio de Fauna Silvestre de la Laguna de Sariñena.**

La Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón, incluye los refugios de fauna silvestre entre los terrenos cinegéticos sometidos a régimen especial, determinando que su creación habrá de efectuarse mediante Decreto de la Diputación General, previa tramitación del expediente en que se justifique la conveniencia de tal declaración a fin de prevenir y restaurar las poblaciones de determinadas especies de vertebrados silvestres.

No obstante, la propia Ley 12/1992, en su Disposición Transitoria Segunda, establece que la Diputación General, en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, habrá de proceder a la reclasificación de los refugios nacionales de caza en las figuras definidas en dicha Ley. Debe, en consecuencia, considerarse la figura que deben adoptar los anteriores refugios nacionales de caza.

El Decreto 43/1985, de 2 de mayo, de la Diputación General de Aragón, creó el Refugio Nacional de Caza de la Laguna de Sariñena (Huesca), por entender que razones biológicas, científicas y educativas hacían preciso asegurar la conservación de determinadas especies de la fauna cinegética.

Tanto la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, como la Directivas 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, y 92/43/CEE, relativa a la conservación de hábitats naturales y de la flora y fauna salvaje, señalan la necesidad de crear instrumentos de protección adecuados para los hábitats en los que se desarrolle la vida de las aves silvestres.

De acuerdo con ello, y con el fin de garantizar una adecuada gestión de la fauna que habita en el indicado Refugio Nacional de Caza, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón, procede su reclasificación como Refugio de Fauna Silvestre, cuya administración corresponde al Departamento de Medio Ambiente en aplicación del Decreto 217/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se asignan competencias al citado Departamento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y previa deliberación de la Diputación General, en su reunión del día 4 de abril de 1995,

**DISPONGO:**

**Artículo 1º.—Objeto.**

Por el presente Decreto el Refugio Nacional de Caza de la Laguna de Sariñena se reclasifica en Refugio de Fauna Silvestre de la Laguna de Sariñena, situado en el término municipal de Sariñena (Huesca), con arreglo a la delimitación que figura en el anexo de esta norma y en relación con las especies principales que en él se indican.

**Artículo 2º.—Finalidad.**

La declaración de Refugio de Fauna Silvestre efectuada persigue las siguientes finalidades:

a) Preservar y restaurar las poblaciones de las especies de vertebrados silvestres, en especial las incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y las que pudieran incluirse en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

b) Preservar y restaurar las poblaciones de especies y comunidades de vertebrados silvestres de interés científico, cultural y cinegético.

c) Ofrecer posibilidades para el estudio, conocimiento y disfrute de la fauna silvestre en un espacio de alta calidad ambiental.

**Artículo 3º.—Administración.**

La administración del Refugio de Fauna Silvestre de la Laguna de Sariñena corresponderá al Departamento de Medio Ambiente.

**Artículo 4º.—Ejercicio de la caza.**

1.—En el Refugio de Fauna Silvestre de la Laguna de Sariñena queda prohibido permanentemente el ejercicio de la caza.

2.—No obstante, cuando existan razones de orden técnico o científico que lo aconsejen, podrá autorizarse la captura de determinados ejemplares de una especie.

3.—El otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la caza, cuando concurren razones de interés científico y de orden técnico se ajustará al procedimiento que reglamentariamente se determine, correspondiendo su concesión al Departamento de Medio Ambiente.

**Artículo 5º.—Autorización de estudios y visitas.**

1.—La realización de estudios, investigaciones o visitas en el interior del Refugio de Fauna Silvestre de la Laguna de Sariñena queda sometido al régimen de autorización previa.

2.—Corresponderá al Departamento de Medio Ambiente autorizar las visitas y la realización de estudios o investigaciones en el interior del Refugio de Fauna Silvestre de la Laguna de Sariñena, así como la observación de las poblaciones faunísticas, estableciendo las condiciones que en cada caso procedan. En las autorizaciones que se expidan deberá considerarse la finalidad de protección de las especies.

**Artículo 6º.—Conservación y mejora.**

El Departamento de Medio Ambiente realizará cuantas acciones sean necesarias para la conservación y mejora de los hábitats, para el mantenimiento, estudio y observación de las poblaciones animales y para la protección de los lugares de cría o nidificación y alimentación, así como de los descansaderos y dormideros.

**Artículo 7º.—Régimen sancionador.**

Será de aplicación en el Refugio de Fauna Silvestre de la Laguna de Sariñena el régimen sancionador establecido en el título VI de la Ley 2/1992, de 10 de diciembre, de Caza de Aragón, modificada por la Ley 10/1994, de 31 de octubre, y en el título IV de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Queda derogado expresamente el Decreto 43/1985, de 2 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Refugio Nacional de Caza de la Laguna de Sariñena y todas aquellas normas de igual o inferior rango opuestas al presente Decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*—Se autoriza al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

*Segunda.*—La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Presidente de la Diputación General,  
en funciones,  
RAMON TEJEDOR SANZ

El Consejero de Medio Ambiente,  
JOSE MANUEL DE GREGORIO ARIZA

## ANEXO

Delimitación y Enumeración de las Especies principales existentes en el Refugio de Fauna Silvestre de la Laguna de Sariñena (Huesca).

1.—Delimitación. El Refugio de Fauna Silvestre de la Laguna de Sariñena se sitúa en el término municipal de Sariñena, en la provincia de Huesca, con una superficie de 604 hectáreas y con los siguientes límites:

Norte: Carretera comarcal de Zaragoza a Monzón.

Este: Acequia de Albalatillo, carretera comarcal de Sariñena a Caspe y camino de la Confederación Hidrográfica del Ebro C-X-35.

Sur: Camino de la Confederación Hidrográfica del Ebro C-X-35.

Oeste: Acequia y camino C-XI-23 y carretera comarcal de Zaragoza a Monzón.

2.—Especies Principales.

—Aguilucho Lagunero (*Circus aeruginosus*).

—Anser Común (*Anser anser*).

—Anade Real (*Anas platyrhynchos*).

—Avefría (*Vanellus vanellus*).

—Cerceta Común (*Anas crecca*).

—Cormorán Grande (*Phalacrocorax carbo*).

—Garcilla Bueyera (*Bubulcus ibis*).

—Gaviota Reidora (*Larus ridibundus*).

—Garza Imperial (*Ardea Purpurea*).

—Somormujo Lavanco (*Podiceps cirstatus*).

## II. Autoridades y personal

## a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

663

*ORDEN de 28 de marzo de 1995, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve la convocatoria efectuada por Orden de 2 de febrero de 1995, para cubrir, por el sistema de libre designación, el puesto de Director de la Escuela del Deporte Aragonés.*

Vista la solicitud presentada por el aspirante a la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo a que se refiere la convocatoria efectuada por Orden de 2 de febrero de 1995 (BOA número 21, de 20 de febrero de 1995), de acuerdo con el artículo 39.2 del Convenio Colectivo vigente para el personal laboral que presta servicio en la Diputación General de Aragón, a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, he resuelto:

Adjudicar el puesto de Director de la Escuela del Deporte Aragonés a don Alfonso Muniesa Ferrero (documento nacional de identidad 17.221.336).

Zaragoza, 28 de marzo de 1995.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
RAMON TEJEDOR SANZ

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA

664

*DECRETO 71/1995, de 4 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se nombra a doña Inés Rivas Pala Interventora Delegada del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 6 de octubre de 1994, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 9.4 del Decreto 172/1992, de 19 de septiembre, por el que se reglamenta la provisión de puestos de trabajo, la carrera administrativa y la promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en nombrar Interventora Delegada del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes a doña Inés Rivas Pala, funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores—Escala Superior de Administración (Administradores Superiores)—, Grupo A, número de Registro de personal 1785768935 A2001-11.

Zaragoza, a 4 de abril de 1995.

El Presidente de la Diputación General,  
en funciones,  
RAMON TEJEDOR SANZ

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANGEL GIMENO MARIN

## b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

665

*RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, del Tribunal calificador, de los méritos de los aspirantes a las listas de espera, para cubrir plazas de funcionarios interinos del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón—Escala Técnica de Gestión (Técnicos de Informática)—, convocadas por Orden de 13 de febrero de 1995, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.*

Examinadas por el Tribunal calificador las solicitudes presentadas y valorados los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en relación con la convocatoria efectuada por Orden de 13 de febrero de 1995, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales (BOA de 15 de febrero), a efectos de su posible nombramiento, con carácter interino, para cubrir plazas del Cuerpo de Funcionarios técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón—Escala Técnica de Gestión (Técnicos de Informática)— cuando concurren razones de necesidad y urgencia, y de acuerdo con el baremo establecido en la citada convocatoria, este Tribunal acuerda:

1º. Publicar como anexo I de la presente Resolución la